



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 639 DE
(28 DIC 2017)

Por el cual se adopta la Política de Gestión Documental y el Programa de Gestión Documental (PGD) de la Gobernación de Boyacá.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones" establece que las entidades públicas deberán elaborar la Política de Gestión Documental y el Programa de Gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de las nuevas tecnologías y soporte, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Que el Decreto Nacional N° 2609 de 2012, (Compilado por el Decreto 1080 de 2015), reglamentó el título V de la Ley 594 de 2000, y parcialmente los artículos 58 y 589 de la Ley 1437 de 2011 y dictó otras disposiciones en materia de Gestión documental para todas las entidades del estado.

Que el artículo 15 de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" señala que los sujetos obligados deberán adoptar la Política de Gestión Documental y el Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta, y conservación de los documentos públicos.

Que el artículo 17 de la misma Ley establece que para asegurar que los sistemas de Información electrónica sean efectivamente una herramienta para promover el acceso a la Información Pública, los sujetos obligados deben asegurar que estos: a) Se encuentran alineados con los distintos procedimientos y articulados con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental de la entidad.

Que el Decreto Nacional N° 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones" (Compilado por el Decreto 1081 de 2015) señala que su artículo 44 que se entenderá el Programa de Gestión documental, el Plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la Información Pública desde su creación hasta su disposición final con fines de conservación permanente o eliminación.

Que el decreto 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del sector Cultura" en sus artículos 2.8.2.5.10, contempla que todas las entidades del estado deben formular un programa de Gestión documental (PGD) a corto mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual y en su artículo 2.8.2.5.12, hace referencia a la obligatoriedad que tienen las entidades del Estado de publicar en la página web la Política de Gestión Documental y el Programa de Gestión Documental PGD.

lwf

Al. J.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 639 DE
(28 DIC 2017)

Que el numeral 10 Instrumentos de Gestión de la Información anexo I de la Resolución 3564 de 2015 "Por la cual se reglamentan aspectos relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública." "Señala que...la Política y el Programa de Gestión Documental... deben ser adoptados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen Legal sujeto obligado.

Que mediante Decreto 232 de fecha 1 de abril de 2014 la Gobernación de Boyacá crea el Comité Interno de Archivos.

Que así mismo en el artículo 3 del citado Decreto le asigna al Comité Interno de Archivos la Responsabilidad de cumplir las funciones del Comité interno de Archivos definidos en el Artículo 16 del decreto 2578 de 2012.

Que mediante Actas N° 03 y 04 de sesiones extraordinarias de Comité Interno de Archivos del 15 y 21 de Diciembre de 2017, se aprobó la Política y Programa de gestión Documental PGD de la Gobernación de Boyacá y ordenó su adopción y publicación.

Que en mérito a lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Adoptar la Política de Gestión Documental y el Programa de Gestión Documental PGD en la Gobernación de Boyacá.

Artículo 2°. Serán aplicados en todas las Dependencias de la Gobernación de Boyacá.

Artículo 3°. La Política de Gestión Documental y el Programa de Gestión Documental PGD de la Gobernación de Boyacá en la Página Web y en la Intranet de la entidad.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición Y publicación.

7 DE AGOSTO
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los 28 de DIC 2017

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador

RAMIRO BARRAGAN ADAME
Secretario General

lup

lup